

CONTRATO CENTA LG No. 15/2017
"REHABILITACIÓN DE GALERA PARA BODEGA Y FERMENTACIÓN DE GRANOS".

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN**" y **DENISSE ALICIA HERRERA VALIENTE**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero tres nueve seis cuatro nueve tres seis guión cero, actuando en mi calidad personal, con Número de Identificación Tributaria número cero dos cero tres guión tres uno cero siete ocho ocho guión uno cero dos guión nueve; que en el presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato CENTA LG No.15/2017 del proceso de Libre Gestión denominado "**REHABILITACIÓN DE GALERA PARA BODEGA Y FERMENTACIÓN DE GRANOS**"; a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la rehabilitación de infraestructura de 97.79 m2 para bodega y secado de cacao, de conformidad a los términos de referencia y la oferta técnica de fecha 03/01/17.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista especialmente se obliga a realizar la rehabilitación de infraestructura de 97.79 m2 para bodega y secado de cacao, de conformidad a los Términos de Referencia y a la oferta presentada, mediante las actividades que se detallan a continuación:

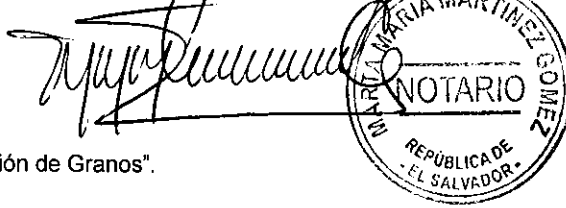
- a) Limpieza y pintura de paredes internas y externas
- b) Limpieza y decoración de entradas
- c) Instalación de ventanas solaire con defensas.
- d) Instalación de 4 puertas metálicas
- e) Instalación de luz eléctrica
- f) Instalación de techo de duralita
- g) Instalación de agua por medio de tubería
- h) Limpieza de alrededores de área rehabilitada
- i) Poda de árboles con exceso de sombra en alrededores del área a rehabilitar
- j) Limpieza y pulido de pisos instalados (no se pondrán nuevos)
- k) Elaboración de 6 cajas de madera de laurel modelo tipo Rohan (según literal i-14 de los lineamientos), se anexa esquema.

- l) Será responsable de poner los materiales, herramientas y equipo que se requiera para la rehabilitación para lo cual realizará las actividades de la siguiente manera:
 1. Reparación de paredes.
 2. Limpieza y raspado paredes internas y externas y aplicar dos manos de pintura de aceite color blanco hueso.
 3. Limpieza y decoración de entradas enchapado de entradas con ladrillo tipo galleta color cacao, colocación de rotulo con madera con el nombre de la infraestructura.
 4. Instalación de ventanas solaire de vidrio nevado, con defensas de hierro.
 5. Instalación de 2 puertas de hierro lisas a doble forro de ancho variable, entre 70 a 100 cm y 2 de 150 a 200 cm de ancho. Estructura interna de tubería cuadrada estructural de 1^o con chapa de parche.
 6. Instalación de luz eléctrica de 110 amp. colocación de tomas en cada cuarto y focos con luz blanca tanto en los cuartos como en los corredores. Incluyendo acometida desde línea secundaria del contador norte.
 7. Construcción de estructura principal para techo con tubos cuadrados de 4", vigas de soporte transversales apoyado en columnas de corredores, formando la caída de 3 aguas, 2 manos de pintura anticorrosiva más una mano de aceite.
 8. Construcción de estructura para techo con polin C de 4", 2 manos de pintura de aceite.
 9. Suministro e instalación de cubierta de techo con lámina de acero, revestida por ambas caras por una capa de Aluminio y Zinc.
 10. Suministro e instalación de tubería de pvc de ½", para conducción de agua potable, (distancia desde derivación a bodega 8 metros),
 11. Construcción de 2 pilas de 1 m³ de capacidad y contiguo un lavadero en cada una ubicadas en el corredor trasero ambas.
 12. Limpieza de alrededores de área rehabilitada, limpieza manual de malezas, eliminación de basura inorgánica y barrido de alrededores.
 13. Limpieza de pisos eliminación de manchas y suciedad y pulido del piso.
 14. Elaboración de 4 cajas de madera de laurel modelo tipo Rojan (120 cm largo, 90 cm de ancho y 12 cm de profundidad) y 2 de micro fermentación de 120 cm largo, 90 cm de ancho y 12 cm de profundidad, con divisiones internas de 30 cm por 30 cm. Se anexa esquema.
 15. Garantizar por 60 días en el servicio de rehabilitación prestado.
 16. Ejecutar las actividades en coordinación con el personal asignado por el CENTA y será el responsable de la movilización del personal para ejecución de la obra.

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa para los efectos de este contrato, administrador del contrato al técnico José Armando Francia Escobar, de cincuenta y ocho años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] empleado del CENTA, sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b)Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c)Dar seguimiento en el cumplimiento de



las cláusulas contractuales; d)Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente de la contratista, en original; e)Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f)Llevar el control físico-financiero del contrato; g)Colaborar dentro de sus atribuciones con la contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h)Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i)Informar al Titular, UACI y Subgerencia Financiera sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Elaborar informe final sobre el desempeño de la contratista; k) Monitoreo del contrato. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del presente contrato es de hasta **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,625.17)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago se realizará en dos partes: 50% del pago al terminar la rehabilitación de la infraestructura y el 50% contra entrega con sus detalles y verificación del funcionamiento de servicios básicos a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, debiendo la contratista presentar el acta de recepción a satisfacción y la factura de consumidor final a nombre de SETEFE- CENTA Proyecto 2643 en la Subgerencia Financiera del CENTA.

La Tesorería del CENTA entregará el respectivo QUEDAN, al recibir a satisfacción la documentación indicada en el párrafo anterior, el cual se hará efectivo en un plazo de cinco días posteriores de recibida la documentación.

El pago se realizará conforme a los precios adjudicados a la contratista, una vez recibido a satisfacción, de acuerdo a lo indicado en la presente cláusula; y por ser el CENTA Agente de Retención según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento noventa y tres - dos mil siete y Gran Contribuyente según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número quince mil trescientos siete - NEX - trece mil ciento tres - dos mil doce, en cada uno de los pagos retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

V. PLAZO:

El plazo de vigencia del presente contrato será treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La rehabilitación de la infraestructura de 97.79 m2 para bodega y secado de cacao está ubicada en la Unidad de Tecnología de Semilla del CENTA.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondos del Proyecto USDA (Alimentos para el Progreso 2011).

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS

i) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.**

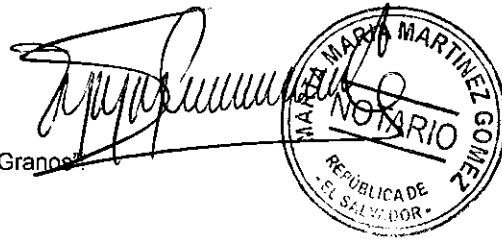
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$862.52)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, esta garantía deberá ser a partir del inicio del plazo del contrato y estar vigente 60 días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante.

ii) **Garantía de buena obra**

La contratista entregará al contratante, una garantía de buena obra, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$862.52)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para un plazo de una año contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra. La cual deberá ser emitida por un Banco, sociedades afianzadoras o aseguradoras debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía será devuelta a la contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del contratante.

XI. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento, por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.



XII. EXTINCIÓN

Además de las causales de caducidad establecidas en el Artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al Artículo 95 de la LACAP; b) Por revocación, conforme al Artículo 96 de la LACAP; y c) Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del contratante el suministro dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XIII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de la rehabilitación de infraestructura de 97.79 m2 por parte del CENTA, el contratante, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el sistema recibido, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

XIV. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una justificación con al menos veinte (20) días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVIII de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos; a) Requisición número 01227 de fecha 16/09/16; b) Los Términos de Referencia; c) La oferta técnica y económica presentada por la contratista de fecha 03/01/17; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes a la contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al

efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor y/o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XX. TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra la contratista será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que el contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "**EL CONTRATANTE**": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, departamento de La Libertad; y "**LA CONTRATISTA**" a través de Denisse Alicia Herrera Valiente, ubicada en 4ª. Calle Oriente entre 9 y 11 Avenida Norte, Polígono K, Lote No. 7, Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL CONTRATANTE:


SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA
Director Ejecutivo del CENTA



LA CONTRATISTA:


DENISSE ALICIA HERRERA VALIENTE





[Handwritten signature]

En...

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete. ANTE MÍ. **MARTA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ**, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **DENISSE ALICIA HERRERA VALIENTE**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad personal, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]


[REDACTED] en el transcurso se denominará LA CONTRATISTA, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA LG NÚMERO QUINCE PLECA DOS MIL DIECISIETE DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE GALERA PARA BODEGA Y FERMENTACIÓN DE GRANOS". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIDÓS CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en tres hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, por medio de su Representante Legal ha contratado con Denisse Alicia Herrera Valiente, la rehabilitación de infraestructura de 97.79 m2 para bodega y secado de cacao, lo cual está ampliamente detallado en el contrato que antecede. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el pago se realizará con la legalización del contrato después de haber recibido a entera satisfacción por parte del administrador del contrato y acta de recepción firmada por el administrador del contrato y por la contratista, presentando la factura de consumidor final a nombre de SETEFE-CENTA-Proyecto

dos tres cuatro seis, para trámite del respectivo quedan, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de cinco días posteriores, se le deducirá el uno por ciento en concepto de retención del trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles. El plazo del contrato será de TREINTA días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. En la Cláusula Tres se nombra Administrador del Contrato, al técnico José Armando Francia Escobar, de cincuenta y ocho años de edad, Técnico en Ingeniería Electrónica, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Empleado del CENTA. Existen otras cláusulas, las cuales se encuentran ampliamente relacionadas en el contrato que antecede.



La suscrita Notario DA FE: PERSONERÍA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTA: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO
El Salvador, C.A.



2015.09.17



MARTA MARIA MARTINEZ GOMEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR